



Cuartel General, 02 de enero 2025

*Vistos y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú y conforme a lo dispuesto en el Título IV, Artículo 26, inciso 6 **"Dictar las órdenes que considere necesarias para el buen servicio"**.*

ORDEN DEL DÍA N.º 001/2025

1. Con el fin de regularizar y actualizar el funcionamiento de las Guardias Nocturnas del Cuerpo de Bomberos de Maipú, a contar de esta fecha, se derogan las Ordenes del Día, N° 37/ 2010, N° 46/ 2015, N° 193/2022, N° 061/2023.
2. Queda estrictamente prohibido Guardias Nocturnas mixtas, en una misma habitación. Además, que los Voluntarios ingresen a las dependencias de la Guardia Femenina y del mismo modo, que las Voluntarias ingresen a las dependencias de la Guardia Masculina.
3. Ningún Voluntarios/as ya sea perteneciente o no a la Guardia Nocturna, podrán bajo ninguna circunstancia dar como dirección particular la de la compañía o la del Cuerpo. Título XX, Art. 80 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú".
4. El número mínimo de Voluntarios/as para el servicio nocturno es de cinco (5) voluntarios sin contar al Conductor, maquinista y aspirantes.
5. El Jefe de la Guardia Nocturna será el Oficial de mando que pertenezca a ella, o en su defecto, el voluntario más antiguo previamente designado por el Capitán de Compañía.
6. Los voluntarios/as que pertenecen a este servicio, contraen la obligación de permanecer en el cuartel entre las 00:00 y las 07:00 horas de domingo a jueves, y viernes a sábado y vísperas de festivos a 01:00 y las 07:00 hrs.
7. En el caso que un voluntario tenga la necesidad de recogerse o retirarse a horas diferentes de las indicadas en el numeral precedente, deberá solicitar anticipadamente el correspondiente permiso del Jefe de la Guardia Nocturna.
8. El Jefe de la Guardia Nocturna es el responsable del aseo y orden de los dormitorios y dependencias de este servicio.
9. Es obligación del Jefe de la Guardia Nocturna instruir a sus integrantes y al Cuartelero con el objeto de realizar un trabajo eficiente en los actos del servicio.



FUNDADO EL 21 DE MAYO 1954
SUPERINTENDENCIA - COMANDANCIA

10. Es obligación del Jefe de la Guardia Nocturna que los integrantes de esta, realicen revisión de los equipos a combustión del material mayor, además del estado de los equipos ERAs (SCBA), bolsos de trauma y soporte vital a las 22:30 horas, al menos 2 veces a la semana (domingos y Jueves) lo que necesariamente debe quedar consignado en el las observaciones del libro de Guardia Nocturna.
11. El Jefe de la Guardia Nocturna consignará diariamente, en el Libro respectivo, todas las novedades que se produzcan en este servicio.
12. Es obligación del Jefe de la Guardia Nocturna y a su vez del Capitán de Compañía que el libro indicado en el numeral anterior sea firmado por todos/as los/as Voluntarios/as que pernocten diariamente además de ser una obligación de todo/a Guardian Nocturno firmar el libro.
13. La Guardia Nocturna podrá recibir a voluntarios de otras Compañías del Cuerpo, con la autorización de ambos Capitanes de Compañía.
14. Para los voluntarios pertenecientes a otros Cuerpos de Bomberos, sin importar la Región, deben estar previamente autorizados de Superintendente a Superintendente, y a su vez, de Comandante a Comandante y deberán contar con su respectiva Orden de Atención Médica, emanada desde su Institución.
15. Los postulantes en ningún caso, podrán pernoctar en la Guardia Nocturna.
16. La Guardia Nocturna deberá tener a lo menos seis (6) ejercicios al año, previa autorización del Sr. Capitán de Compañía, estas actividades deberán quedar consignadas en el Libro de Guardia Nocturna.
17. La no constitución de la Guardia, con el mínimo de voluntarios, atenta contra el normal y buen funcionamiento del servicio. Por lo cual será responsabilidad del Capitán respectivo que se constituya en tiempo y forma.
18. Lo anterior, será controlado bajo la plataforma Viper Crew, al no encontrarse constituida con el mínimo de voluntarios a las 00:00 horas, la compañía quedará fuera de servicio según el criterio operativo del Sr. Comandante y/o Comandante de Guardia, siendo el Señor Capitán responsable del mando Operativo el cual deberá responder ante el Organismo disciplinario correspondiente.
19. Al encontrarse dicha plataforma con problemas o complicaciones, es deber del Capitán que se informe a la Central de Alarmas y Comunicaciones la dotación respectiva diaria.
20. La compañía debe mantener la dotación mínima establecida en el numeral 5, aunque se mantenga 0-8 por día libre del cuartelero y/o material mayor fuera de servicio.



FUNDADO EL 21 DE MAYO 1954
SUPERINTENDENCIA - COMANDANCIA

Deberes y Obligaciones del Jefe de la Guardia Nocturna:

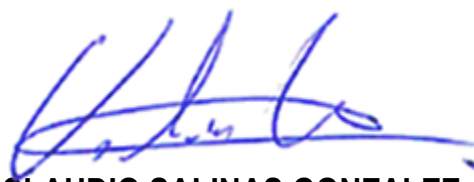
- Velar por el buen funcionamiento de la guardia nocturna.
- Supervisar asistencias y comunicar a la brevedad las inasistencias al Capitán.
- Coordinar el aseo y orden de las dependencias.
- Liderar las revisiones de equipos y dejar registro en el libro de guardia, las novedades, servicios y cambios realizados.
- Promover la buena convivencia de los integrantes de la guardia nocturna.
- Velar por la disciplina y el entrenamiento de la Guardia Nocturna.
- Solicitar a los Oficiales que corresponda, los materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Guardia Nocturna.
- Visto lo anterior, sin perjuicio de otros deberes y obligaciones establecidos por las compañías según regulaciones internas.

Deberes y Obligaciones de los Guardianes Nocturnos:

- Los Voluntarios/as, casados, en unión civil, convivientes (con certificado notarial) o padres donde los menores dependan de ellos directamente, estarán exentos de realizar guardias nocturnas.
- **No obstante, lo anterior y vistas las necesidades de cada compañía, se deja la posibilidad de tomar acuerdos en las asambleas de compañías, los cuales deben ser decididos y respetados por la totalidad de sus miembros.**
- También si hubiera una solicitud especial referente al cumplimiento de roles de Guardia Nocturna estas deberán hacerse por escrito dirigidas al Sr. Capitán y vista en Junta de Oficiales, donde por acuerdo de esta determinarán la admisibilidad de dicha solicitud.

Publíquese, distribúyase y archívese en cada Compañía del Cuerpo para su cumplimiento




CLAUDIO SALINAS GONZALEZ
Comandante

CSG/Comandante
Distribución Habitual